



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Aviso de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 23J-11416

Para la adquisición de mattress y box fino para estaciones del Negociado del Cuerpo de Bomberos, adscrito al Departamento de Seguridad Pública del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 9 de mayo de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 23J-11416, para la adquisición de mattress y box fino para estaciones del Negociado del Cuerpo de Bomberos, adscrito al Departamento de Seguridad Pública del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 23J-11416, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha para someter preguntas, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **miércoles, 21 de junio de 2023**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

I. Trámite Procesal.

La fecha límite para someter preguntas era el martes, 16 de mayo de 2023. Durante el mencionado término se recibieron cuatro (4) preguntas por parte de un (1) licitador. Las contestaciones a las preguntas fueron remitidas a los licitadores el lunes, 22 de mayo de 2023, mediante la Notificación #1. Este mismo día se emitieron las Enmienda #1 y #2 con la tabla de ofertar Enmendada #1 y las Especificaciones revisadas y el lugar de entrega de los mattresses.

El 30 de mayo de 2023, se notificó la Enmienda #3 la cual añadía a las condiciones especiales requerimientos sobre la garantía. Asimismo, disponía las nuevas fechas de entrega de ofertas y Acto de Apertura.

AL
A

Los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del martes, 6 de junio 2023, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 11:00 am, conforme se había establecido en la Enmienda #3 al Pliego de la Subasta.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina siete (7) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **Puerto Rico Hospital Supply, Inc.**
2. **Mueblería Milán Holding Group LLC**
3. **Unifoto, Inc.**
4. **Stryker Corporation**
5. **La Caja de las Herramientas, Inc.**
6. **Taluna Corp.**
7. **Quick Delivery Service, Inc.**

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG y la Agencia Requirente procedieron a evaluarlas e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. La Unidad de Especificaciones de la ASG sometió su evaluación el 12 de junio de 2023. La Agencia Requirente y el Área de Adquisiciones de la ASG sometieron a esta Junta sus recomendaciones, hoy 21 de junio de 2023. Las recomendaciones recibidas no son cónsonas con lo determinado por esta Junta por los detalles que expondremos más adelante.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar cuál, si alguna, cumple con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 23J-11416, y cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Ofertas.

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) el término de entrega; y (5) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones contenidas en el Pliego de la Subasta Núm. 23J-11416, fueron desarrolladas por la Unidad de Especificaciones del Área de Adquisiciones de la ASG. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

La Tabla de Cotizar contenía dos (2) partidas las cuales describían el mattress y el box fino a adquirirse. El licitador debía incluir en la tabla los términos de entrega y de garantía, procedencia, marca y modelo.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por la cantidad del quince (15) por ciento del total de la oferta presentada a nombre de la Administración de Servicios Generales o del Secretario de Hacienda, según fuese el caso, en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) la carta de presentación; y (4) la tabla de cotizar en el documento provisto; entre otros.

En las Condiciones Especiales del Pliego se dispuso que los términos de entrega y de garantía podrían ser un factor determinante al momento de adjudicar. Asimismo, se indicó que ambas partidas serían adjudicadas a un solo licitador.

Nuestro más Alto Foro ha reiterado que “la contratación de servicios por parte de las agencias del gobierno está matizada por el interés público de promover la inversión adecuada, responsable y eficiente de los recursos del Estado.” Empresas Toledo v. Junta de Subastas, 128 D.P.R. 771, 778-79 (2006). Así el proceso de subasta como mecanismo de viabilizar la contratación gubernamental debe llevarse a cabo de modo que se proteja el erario “consiguiendo la construcción de obras públicas y la adquisición de calidad para el gobierno al mejor precio posible”. RBR Const., S.E. v. Aut. De Carreteras, 149 D.P.R. 836, 848-49 (1999). Véase, además, Empresas Toledo v. Junta de Subastas, *supra*; Torres Maldonado v. Junta de Subastas, 169 DPR 886 (2007).

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 23J-11416, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto

Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál oferta representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Licitador Agraciado.

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 23J-11416, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el 21 de junio de 2023, determinó que cumple con todo lo requerido en el Pliego de la Subasta y las condiciones solicitadas, representado el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico, la oferta presentada por: **Quick Delivery Service, Inc.**

La Compañía aquí mencionada satisface las necesidades y requisitos de la Agencia Requirente. Asimismo, este Licitador cumplió con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. 23J-11416.

Este Licitador presentó junto a su oferta la fianza de licitación a nombre de la Administración; la carta de presentación; la oferta firmada; la tabla de cotizar en el documento provisto; el certificado del RUL vigente; información sobre el alcance de la garantía; y literatura; entre otros.

En lo relativo al precio¹, hacemos constar, que, esta oferta es la más económica dentro de las propuestas recibidas para esta Subasta. El término de entrega es de treinta (30) a cuarenta y cinco (45) días laborables. La garantía es de un (1) año en defectos de fabricación, costura y defectos de producción. Tanto el mattress como el box fino son marca Dreambed, con procedencia de Puerto Rico.

La carta de presentación del Licitador Agraciado demuestra su capacidad para cumplir satisfactoriamente la necesidad del Gobierno de Puerto Rico.

La Agencia Requirente en su recomendación indicó que la oferta de este Licitador cumple con todo lo solicitado por estos.

Así las cosas, el sub inciso A del inciso 9 de la Sección III del Pliego de la Subasta ante nuestra consideración dispone que: “[l]a Junta de Subastas adjudicará la *buena pro* al licitador *responsivo que haya ofertado el mejor valor*”.

¹ Ver Anejo I de esta Resolución de Adjudicación.

Por tanto, tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que la oferta del Licitador Agraciado, aquí dispuesto cumple con las necesidades y representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

IV. Licitadores No Agraciados.

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico o no cumplieron con las disposiciones del Pliego de la Subasta 23J-11416, las ofertas presentadas por:

- 1. Puerto Rico Hospital Supply, Inc.**
- 2. Mueblería Milán Holding Group LLC**
- 3. Unifoto, Inc.**
- 4. Stryker Corporation**
- 5. La Caja de las Herramientas, Inc.**
- 6. Taluna Corp.**

Pasemos a discutir las ofertas y las razones para rechazar las ofertas aquí dispuestas para los Licitadores No Agraciados.

Nuestro más Alto Foro ha determinado que:

“[E]l propósito de la legislación y jurisprudencia que regula la contratación para la compra de bienes y servicios necesarios para la función pública, por vía de los sistemas de subasta gubernamentales, no es otro que la de proteger los intereses y dineros del pueblo, al promover la competencia para así adquirir lo necesario a los precios más bajos posibles, evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido, al otorgar los contratos y minimizar los riesgos de incumplimiento.” RBR Const., S.E. v. A.C., supra; Mar-Mol, Co. v. Adm. Servicios Gens, supra; Cancel v. Municipio de San Juan, 101 DPR 296, 300 (1973); Justiniano v. E.L.A., 100 DPR 334, 338 (1971).

Por tanto, la sana administración de las finanzas públicas implica que esta Junta tiene como deber el asegurarse que toda adjudicación cumpla con la Ley, con los reglamentos aplicables, el Pliego de la Subasta y que se trate de forma justa a todos los licitadores al momento de adjudicar la *buena pro*. Asimismo, debemos asegurarnos de que se adjudiquen ofertas que representen para el Gobierno el mejor valor.

La compañía **Puerto Rico Hospital Supply, Inc.**, presentó junto a su oferta la tabla de cotizar en el documento provisto, la fianza de licitación requerida, su certificado del RUL, la carta de presentación, la Resolución de la Junta de Inversión para la Industria Puertorriqueña otorgándole un 2% de preferencia, la Oferta del Licitador firmada, y literatura, entre otros.

Los mattress y el box fino son, al igual que los ofertados por el Licitador Agraciado, marca Dream Bed. Su término de entrega es de quince (15) a treinta (30) días. En cuanto a la garantía solo indicó el término de un (1) año, sin incluir detalles del alcance de esta.

En lo relativo al precio, la oferta de Puerto Rico Hospital es más costosa, aun aplicándole el 2% de preferencia, que la del Licitador Agraciado, siendo los productos ofertados de la misma marca, por lo que la rechazamos.

En cuanto a la oferta de **Mueblería Milán Holding Group LLC** se rechaza de plano por no tener un RUL vigente.

El inciso 4 de la sección I del Pliego de la Subasta 23J-11416, dispone:

“Cuando un Licitador que no esté registrado en el RUL comparezca a un proceso de subasta y presente una oferta, la Junta de Subastas no deberá rechazar la misma por el hecho de que dicho Licitador no esté en el RUL y le concederá un término de **cinco (5) días laborables**, contados a partir del acto de apertura para que someta todos los documentos requeridos ante el RUL. En caso de que el Licitador no entregue los documentos requeridos, **será descalificado**.” (Énfasis suplido).

El 6 de junio de 2023, mismo día del Acto de Apertura, en cumplimiento con lo antes expuesto, se le notificó a Mueblería Milán que no tenía un certificado del RUL vigente, por lo que debía proceder a registrarse y someter a la Junta el certificado actualizado. Transcurridos nueve (9) días laborables, Mueblería Milán no cuenta con un certificado de RUL vigente, por lo que estamos en la obligación de rechazar la oferta sin entrar en los méritos de esta.

Por su parte, **Unifoto, Inc.** presentó junto a su oferta la fianza de licitación, la tabla de cotizar en el documento provisto, la Oferta del Licitador firmada, la carta de presentación, y literatura, entre otros. En cuanto al término de entrega, Unifoto estableció de treinta (30) a cuarenta y cinco (45) días laborables. La garantía solo indica un (1) año por desperfectos de fábrica.

La marca propuesta de este Licitador, es al igual que la del Licitador Agraciado Dream Beds de Puerto Rico. En cuanto al precio, la oferta de este Licitador es mayor a la del Licitador Agraciado. Por tanto, teniendo un Licitador más económico que ofrece la misma marca y cumple con todo, estamos en la obligación de rechazar la oferta de Unifoto. Cabe señalar que, esta fue la oferta recomendada por la Agencia Requirente, disponiendo que era la más económica, cuando la

realidad es que la oferta del Licitador Agraciado tiene un costo más bajo, razón por la que no acogemos dicha recomendación.

En cuanto a la oferta de **Stryker Corporation**, incluyó la tabla de cotizar en el documento provisto, la Oferta del Licitador firmada, la fianza de licitación requerida, la carta de presentación, y literatura, entre otros. Ahora bien, este Licitador solo cotizó para la partida 1. Como previamente estableciéramos, las Condiciones Especiales del Pliego, establecía que ambas partidas serían adjudicadas a un solo licitador, por lo que era necesario que todos los proponentes presentaran ofertas en ambas partidas. Así las cosas, no licitando Stryker para la partida 2, rechazamos su oferta. Es importante dejar aquí establecido que, la partida 1 de este Licitador tiene un costo mayor a las dos partidas adjudicadas al Licitador Agraciado.

La oferta de **La Caja de las Herramientas, Inc.** incluye la tabla de cotizar en el documento provisto, la fianza de licitación requerida, su certificado del RUL, la carta de presentación, la Oferta del Licitador firmada, y literatura, entre otros. Su término de entrega es de sesenta (60) días. La garantía es por un (1) año. La marca ofertada es La Nacional de República Dominicana.

Con relación al precio, la oferta de este Licitador tiene un costo mayor a lo ofertado por el Licitador Agraciado, por lo que rechazamos la oferta.

Por último, **Taluna Corp.** presentó con su oferta la tabla de cotizar en el documento provisto, la Oferta del Licitador firmada, la fianza de licitación requerida, el Certificado del RUL, carta de presentación, y literatura, entre otros.

Al igual que el Licitador Agraciado, su mattress y box fino son marca Dream Beds de Puerto Rico. La garantía tiene un término de doce (12) meses y la entrega es de treinta (30) a sesenta y cinco (65) días. Su propuesta incluye el alcance de la garantía. Aunque Taluna cumple con todo lo requerido, su oferta es rechazada por factor precio, ya que el Licitador Agraciado, igualmente cumple con todo, y ofertó el mismo producto por un precio menor. Cabe señalar que, esta fue la oferta recomendada por el Área de Adquisiciones de la ASG, la cual no es acogida por lo aquí detallado.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico, cumpliendo con nuestro deber ministerial, concluye que las ofertas presentadas por los Licitadores No Agraciados no cumplieron en todo o en parte con los términos, especificaciones y condiciones de esta Subasta o no representan el mejor valor para Puerto Rico.



V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VI. Instrucciones.

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución (“*Performance Bond*”) por el veinticinco (25) por ciento de la oferta adjudicada para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

VII. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués y López Echegaray. La miembro asociado Silva Torres no intervino.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

Lcda. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada

Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado

Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta Interina

CERTIFICO: Que hoy, 21 de junio de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 23J-11416.

Puerto Rico Hospital Supply, Inc.

mrivera@prhospital.com

Mueblería Milán Holding Group LLC

mmhgllc@gmail.com

Unifoto, Inc.

unigriselcotiza@gmail.com

Stryker Corporation

Carmen.martinez@stryker.com

La Caja de las Herramientas, Inc.

victor@fuerzaindustrial.com

Taluna Corp.

taluna@talunacorp.com

Quick Delivery Service, Inc.

ventas@quickdeliverygov.com



Edmarie Avilés Almenas
Secretaria



ANEJO

| Licitador | Precio |
|-----------------------------|---------------------|
| Puerto Rico Hospital Supply | \$163,200.00 |
| Mueblería Milán | \$151,200.00 |
| Unifoto | \$123,760.00 |
| Stryker ² | \$172,500.00 |
| La Caja de las Herramientas | \$135,656.00 |
| Taluna | \$124,000.00 |
| Quick Delivery | \$118,896.00 |

AD

² El precio es solo por la partida 1 cotizada.